

**VISTOS:**

- 1.- *Convenio Mandato entre la Subsecretaria de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 24 de noviembre de 2016;*
- 2.- *Resolución Exenta N°1131 de fecha 02 de diciembre de 2016, el cual aprueba convenio Mandato celebrado entre la Subsecretaria de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016, relativo a la Licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero", reporte ficha IDI N°30355935-0;*
- 3.- *Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 4 *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**CONSIDERANDO:**

- 1.- *Que mediante Convenio Mandato suscrito con la Subsecretaria de Transportes, esta última encomienda en forma completa e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso - Quintero", Código BIP N° 30355935-0;*
- 2.- *Que la iniciativa de inversión señalada en el punto anterior, contempla la ejecución de los proyectos denominados "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso, Conservación Vial Comuna de Quintero" por la suma de \$168.501.540 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos un mil quinientos cuarenta pesos) y "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso, Instalación y Reposición de Refugios Peatonales, comuna de Quintero" por la suma de \$153.854.668 (Ciento cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos);*
- 3.- *Que las contrataciones de los proyectos señalados, son igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM; corresponden sólo a obras de conservación de refugios, demarcación y reparación de la carpeta de rodado, y resultan de simple y objetiva especificación lo que implica un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.*

**DECRETO**

- 1.- *APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaria de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 24 de noviembre 2016, para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero", Código BIP N° 30355935-0, el que consta de diez cláusulas.*
- 2.- *APRUEBASE, en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública, que permitirá llevar a cabo el proyecto "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, CONSERVACION VIAL, COMUNA DE QUINTERO";*

3.- *APRUEBASE, en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan un nuevo proceso de licitación pública, que permitirá llevar a cabo el proyecto, "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, INSTALACION Y REPOSICION DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO";*

4.- *ESTABLEZCASE, que el plazo entre el llamado y cierre de recepción de ofertas para ambos procesos de licitación será de 10 días corridos.*

5.- *DESIGNESE, a los siguientes funcionarios miembros de la Comisión Técnica de Apertura de Licitación de ambos proyectos;*

- *Director de SECPLAN o quien lo subrogue*
- *Director de Obras o profesional que designe*
- *Asesor Jurídico o Profesional que designe*
- *Secretaria Municipal o quien la subrogue, actuará como Ministro de Fe*


6.- *DESIGNESE, a los siguientes funcionarios miembros de la Comisión Técnica de Evaluación de Licitación de ambos proyectos;*

- *Administrador Municipal o quien lo subrogue*
- *Director de SECPLAN o quien lo subrogue*
- *Director de Tránsito (S) o quien lo subrogue*
- *Profesional de la Dirección de Obras Municipales*

7.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

*Anótese, Comuníquese y archívese.*

  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

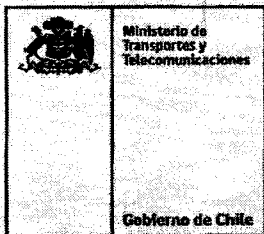
  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N097/2016/Aprueba convenio y Bases proyecto "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero")



5541779

**APRUEBA CONVENIO MANDATO  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA  
DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

**SANTIAGO, - 2 DIC 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1131**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el D.F.L. Nº 343 de 1953 y el D.F.L. Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.L. Nº 557, de 1974; el artículo 16 de la Ley Nº 18.091; Ley Nº 20.378 de 2009, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda; Memorándum Nº 2346, de 2014, de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, el D.S. Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; D.S. Nº 169, de 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Nº 116, de 2013 de la Subsecretaría de Transportes; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del sector público para el año 2016; los Decretos Nº 89 y 761, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifican y modifican iniciativas de inversión en el Programa de Subsidio Nacional de Transporte Público del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, la Ley Nº 20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

**2º** Que, el artículo 5º de la Ley antes referida, establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad vial y educación vial, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo de la ley.

**3º** Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el visto.

*P.A.*

4° Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1°, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

5° Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6° Que, la División de Transporte Público Regional, a través de Memorándum N° 2346, de 2014, citado en el visto, ha informado acerca del impacto que para el transporte público de la comuna de Quintero representa la ejecución del proyecto denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso", el cual se traduce principalmente en mejoras que favorecerán los sistemas de transporte regional, realizando obras de conservación de refugios, demarcación y la reparación de la carpeta de rodado y, por consecuencia, favoreciendo de esta manera desplazamiento de la ciudadanía en la comuna de Quintero.

7° Que, mediante Decreto N° 89 y 761, de 2016, del Ministerio de Hacienda, se identifican iniciativas de inversión en el Programa de Subsidio Nacional de Transporte Público del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre las que se cuenta el proyecto "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso" código BIP N° 30355935-0.

8° Que, para el ejercicio presupuestario 2016 se han consultado fondos en el subtítulo 31 del programa 06 del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, cuya ejecución ha de ceñirse a las normas aplicables a dicha clase de financiamiento.

9° Que, en razón de lo anterior, es necesario encomendar a organismos técnicos del Estado con el conocimiento y competencias necesarias, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos relativos a los proyectos cuyo financiamiento se determine de conformidad con lo anteriormente expuesto, para lo cual es de rigor la suscripción de los correspondientes Convenios Mandato según lo establece la normativa vigente.

10° Que, para los efectos indicados en el considerando precedente, con fecha 24 de noviembre de 2016, se celebró Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero, por el cual la primera le encarga a la segunda, en forma completa e irrevocable, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto ya referido.

11° Que, el convenio mandato se cifó al formato tipo aprobado por Resolución N° 116 de 2013, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de junio de 2013, motivo por el cual y conforme al artículo 9° párrafo 6 numeral 9.6.3 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se encuentra exento de toma de razón.

12° Que, es de rigor proceder a la aprobación del citado Convenio mandato.

PLA

**CONVENIO MANDATO**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En Santiago de Chile, 24 de noviembre del 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por su Subsecretario Carlos Melo Riquelme, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, R.U.T. N° 69.060.700-K, en adelante "la Unidad Técnica" y/o "la Mandataria", representado por su Alcalde, don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie 1916, comuna y ciudad de Quintero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Por este acto la Subsecretaría encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso - Quintero", Código BIP N° 30355935-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a la Subsecretaría en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.



**SEGUNDO:**

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras para la conservación de vías urbanas de Quintero contemplándose obras de conservación de refugios, demarcación y la reparación de la carpeta de rodado, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto

**TERCERO:**

Corresponderá a la Subsecretaría en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	OBRAS CIVILES / 004	322.357
SUBSECRETARÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	0
SUBSECRETARÍA	CONSULTORIAS / 002	10.000
TOTAL		332.357

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria y dentro de los 30 días siguientes a éste, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.

e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, a que se refiere el presente convenio mandato.



#### **CUARTO:**

Son facultades del Mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por el Mandante. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

#### **QUINTO:**

La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este deberán ser aprobadas por la Subsecretaría.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado impone al Mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente hábil de su emisión;

d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso, al día siguiente hábil de su emisión;

e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.

Asimismo, un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de la Subsecretaría podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

#### **SEXTO:**

Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Otorgar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.

b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.

c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes.

e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Subsecretaría conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la unidad técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

*PLH.*



La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

f) Remitir a la Subsecretaría de Transportes, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.

g) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

h) Informar a la Subsecretaría, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

i) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de la Subsecretaría, como responsable financiero y de La Ilustre Municipalidad de Quintero, como Unidad Técnica.

j) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante la Subsecretaría.

k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

l) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del Mandante que apruebe el presente convenio y notificado a la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

m) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el Mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de la Subsecretaría puedan asistir a dichos actos.

#### **SÉPTIMO:**

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir,

carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Deberá remitirse copia a la Subsecretaría de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

Asimismo, deberá remitir copia a la Subsecretaría, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:**

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Subsecretaría estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Subsecretaría;
- b) Factura a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, domiciliado en calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La Subsecretaría no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

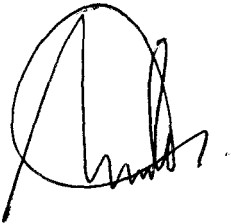
**NOVENO:**

El nombramiento de don Carlos Melo Riquelme como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 169, de 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nombramiento de don Mauricio Carrasco Pardo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso.



**DÉCIMO:**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



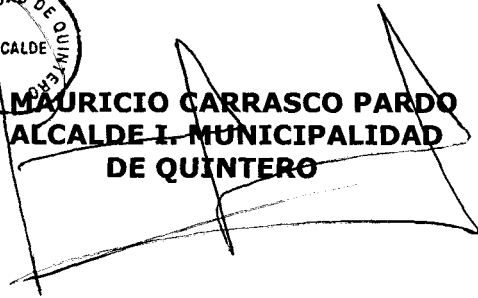
**CARLOS MELO RIQUELME  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**



*RLS.*



**MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE QUINTERO**



**RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** el Convenio Mandato celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016, relativo a la Licitación, Adjudicación y Celebración de los Contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso - Quintero", reporte ficha IDI N° 30355935-0, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO MANDATO**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En Santiago de Chile, 24 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por su Subsecretario Carlos Melo Riquelme, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, R.U.T. N° 69.060.700-K, en adelante "la Unidad Técnica" y/o "la Mandataria", representado por su Alcalde, don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandíe 1916, comuna y ciudad de Quintero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Por este acto la Subsecretaría encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso - Quintero", Código BIP N° 30355935-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a la Subsecretaría en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:**

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras para la conservación de vías urbanas de Quintero contemplándose obras de conservación de refugios, demarcación y la reparación de la carpeta de rodado, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto



**TERCERO:**

Corresponderá a la Subsecretaría en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	OBRAS CIVILES / 004	322.357
SUBSECRETARÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	0
SUBSECRETARÍA	CONSULTORIAS / 002	10.000
TOTAL		332.357

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria y dentro de los 30 días siguientes a éste, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.

e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:**

Son facultades del Mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por el Mandante. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).

c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

## **QUINTO:**

La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este deberán ser aprobadas por la Subsecretaría.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado impone al Mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente hábil de su emisión;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso, al día siguiente hábil de su emisión;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.

Asimismo, un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de la Subsecretaría podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

## **SEXTO:**

Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Otorgar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.



b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.

c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes.

e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Subsecretaría conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la unidad técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

f) Remitir a la Subsecretaría de Transportes, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.

g) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

h) Informar a la Subsecretaría, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

i) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de la Subsecretaría, como responsable financiero y de La Ilustre Municipalidad de Quintero, como Unidad Técnica.

j) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante la Subsecretaría.

k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

*Al*



l) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del Mandante que apruebe el presente convenio y notificado a la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

m) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el Mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de la Subsecretaría puedan asistir a dichos actos.

#### **SÉPTIMO:**

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Deberá remitirse copia a la Subsecretaría de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

Asimismo, deberá remitir copia a la Subsecretaría, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

#### **OCTAVO:**

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Subsecretaría estime necesario impartir:

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Subsecretaría;

b) Factura a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, domiciliado en calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7;

c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.

f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La Subsecretaría no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

#### **NOVENO:**

El nombramiento de don Carlos Melo Riquelme como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 169, de 18 de noviembre 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nombramiento de don Mauricio Carrasco Pardo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso.

**DÉCIMO:**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdo.: Sr. Carlos Melo Riquelme, Subsecretario de Transportes; Sr. Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quintero.

2° **IMPÚTESE** el gasto que inogue el cumplimiento del Convenio que por este acto se aprueba, bajo el siguiente detalle: la suma de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), al subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2016 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la citada Ley de Presupuestos N° 20.882.

El saldo de financiamiento del proyecto se imputará al mismo Programa Presupuestario y clasificador de gastos que se apruebe para los años venideros, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de Presupuestos respectiva.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Quintero.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**CARLOS MELO RIQUELME**  
Subsecretario de Transportes



GO. VAP. 2016/00000000/FF/CLU/CTC/CGC/CUC/FRP/PTG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Quintero.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional Subsecretaría de Transportes
- Coordinación de Planificación y Desarrollo Subsecretaría de Transportes
- Unidad de Gestión de Corto Plazo
- Oficina de Partes





**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA  
PROYECTO: "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO -  
INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO"  
ID 4547-42-LQ16**

## 1 GENERALIDADES

La presente licitación y el contrato que emane de ella, se regirán por las Bases Administrativas Generales (BAG), por las presentes Bases Administrativas Especiales (BAE), por las Especificaciones Técnicas, Planos y Aclaraciones, si las hubiere, y la totalidad de la normativa vigente en relación al objeto de la licitación.

El Mandante y la Unidad Técnica designada para la ejecución de este proyecto es la Ilustre Municipalidad de Quintero.

El proyecto a ejecutar, materia de las presentes Bases, corresponde a: **"CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO - INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO"**, Cód. BIP 30355935-0, el cual contempla entre otros, el suministro, prefabricación y montaje de paraderos con diseño establecido, que incorpora en su materialidad: bases de hormigón, paneles estructurales de madera laminada, instalación eléctrica alimentada por paneles fotovoltaicos, paneles de resina acrílica de protección de vientos y asientos con revestimiento en acero inoxidable.

El proyecto individualizado, se ejecutará y regirá según lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Itemizado y Planimetría adjuntos a las presentes bases.

## 2 DEL CONTRATO

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases, se contratarán a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros Servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

## 3 REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

El presente llamado a licitación está abierto a todas las personas, naturales o jurídicas que se encuentren o no inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que cumplan con lo establecido en las bases de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el proveedor que en definitiva se adjudique la presente licitación, no esté inscrito en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, **CHILEPROVEEDORES**, estará obligado a inscribirse dentro del plazo de **15 días** hábiles contados desde la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva. En caso de no cumplir

con esta exigencia por causas que sean imputables al oferente, la Entidad licitante podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o declarar desierta la licitación si correspondiere.

El Gobierno Regional, en ningún caso aceptará adjudicaciones a proveedores que aparezcan como **"inhabilitados"** en el Registro Chileproveedores por encontrarse en las situaciones previstas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y 4 de esta ley:

**"Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886. "Estarán inhabilitados para inscribirse en el Registro de Proveedores, los Proveedores que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:"**

1.- Haber sido condenado con sanción de multa, por infracción al DFL N° 1 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, en más de dos oportunidades, dentro de un periodo de 2 años, contado hacia atrás desde la fecha de solicitud de inscripción en el Registro, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.

2.- Haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna Entidad regida por la Ley de Compras, y siempre que no hayan transcurrido 2 años a contar desde la fecha de la sentencia.

3.- Registrar deudas tributarias de cualquier naturaleza por más de un año, a menos que exista un convenio de pago vigente.

4.- Registrar deudas previsionales y de salud o reclamos pendientes en materia laboral con sus trabajadores por más de un año, lo que se acreditará a través de certificado de la autoridad competente.

5.- Estar suspendido o haber sido eliminado del Registro de Proveedores, a través de una resolución fundada de la Dirección de Compras.

Ley Número 20.238 que modifica el artículo 4 de la ley 19.886 e incorpora nueva inhabilidad:

6.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores 2 años.

#### **4 MONTO DISPONIBLE Y FINANCIAMIENTO**

El proyecto para su ejecución, cuenta con financiamiento de la Subsecretaría de Transportes, por un monto de **\$153.854.668.- (Ciento cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido**, como presupuesto referencial.

La oferta **no podrá superar el máximo total** indicado precedentemente, **ni ser inferior al 80% de éste**. Se rechazarán las ofertas de aquellos proponentes que presupuesten por un valor que se encuentre fuera del rango indicado ( $80\% \leq \text{Oferta económica} \leq 100\%$ ).

#### **5 CRONOGRAMA DE LICITACION**

##### **5.1. PUBLICACION**

La publicación del proceso de licitación se efectuará en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

##### **5.2. VISITA A TERRENO**

Se realizará una visita a terreno programada (no obligatoria, si considerada en la evaluación), el día y hora señalados en el cronograma de licitación del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El punto de reunión

será la oficina de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, ubicada en el segundo nivel del Edificio Consistorial, Av. Normandie N° 1916, Quintero.

Se levantará un acta de la misma en donde se anotarán datos del Contratista que concurra, el cual deberá dejar consignado, entre otros antecedentes, Nombre y RUT del Participante (persona natural o jurídica), nombre y firma de quien concurra en su representación, teléfono y correo electrónico de contacto; se deberá firmar dicha acta previo al recorrido, para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica.

No se aceptará que un representante figure en más de una empresa contratista.

Los interesados deberán hacer una inspección exhaustiva del terreno sobre el cual se ha de ejecutar la obra, así como de sus alrededores, por lo tanto se asumirá que posee perfecto conocimiento de la naturaleza y características del mismo, de las condiciones físicas del suelo y subsuelo, de las necesidades de medios materiales y equipos para llevar a cabo el proyecto, de los medios de acceso al terreno, y en general, de todos los factores que puedan de algún modo condicionar o influir en la ejecución de las obras materia de esta propuesta.

### **5.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES**

Las consultas a las bases deberán formularse a través del foro del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a partir de la fecha de visita a terreno y hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación.

Las aclaraciones estarán disponibles en el sistema mercado público en la fecha indicada en el cronograma de licitación.

### **5.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS**

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato digital, clasificando los antecedentes en tres Anexos denominados: “Anexos Administrativos”, “Anexos Técnicos” y “Anexos Económicos”, según los documentos y condiciones señaladas en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales. La forma de presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada.

Además, el proponente deberá ingresar en la oficina de partes de la Municipalidad de Quintero hasta el día hábil posterior al programado para el cierre de Recepción de Ofertas, tres copias físicas de su propuesta en un sobre cerrado y caratulado que deberá contener toda la información ingresada electrónicamente.

En cada uno de los sobres se indicará el nombre de la propuesta, nombre del oferente, domicilio y firma del representante legal del oferente, debiendo contener todos los antecedentes solicitados por la Unidad Técnica.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá acompañar en el expediente físico de los Anexos Administrativos.

La Comisión de Apertura de las propuestas verificará la idoneidad de la información proporcionada a través de dicho sistema de información.

### **5.5 APERTURA DE LA PROPUESTA**

La Comisión designada previamente por Decreto Alcaldicio, procederá a realizar la apertura de la licitación en dependencias de la I. Municipalidad de Quintero, de acuerdo a lo señalado en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales.

## 6 DE LAS BOLETAS DE GARANTIA

### 6.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, por la suma de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con una vigencia mínima de 60 días a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

La Garantía deberá indicar claramente el contrato que cauciona y el objeto específico del mismo, debiendo indicar en su glosa lo siguiente: **“Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública: CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO – INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO, Cód. BIP 30355935-0”**

Todos los proponentes podrán solicitar la devolución de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta una vez firmado el Contrato con el Adjudicatario.

### 6.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente contratado deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato respectivo, una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al **10%** del valor del contrato respectivo, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, con domicilio en Amunátegui N°139, Santiago, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: **“Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato: CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO – INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO, Cód. BIP 30355935-0”**

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del Adjudicatario, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de Contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras.

La presente Garantía se hará efectiva administrativamente en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el correspondiente contrato.

### 6.3 POR ANTICIPO

Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de Seguro de Garantía, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, con domicilio en Amunátegui N°139, Santiago, con una vigencia igual a la fecha ofertada para el término de la obra más 90 días corridos, y por un monto total igual al del anticipo, el que será devuelto a través de descuentos en los Estados de Pago, según lo definido en las Bases Administrativas Generales (puntos 11.3 y 18.1).

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: **“Para Garantizar el Anticipo del Contrato: CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE**

**GRAN VALPARAÍSO – INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO, Cód. BIP 30355935-0”**

Esta Boleta de Garantía podrá ser recuperada por el contratista, una vez haya reintegrado el monto total del anticipo.

**6.4 DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA**

Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al **10%** del valor del contrato respectivo, incluido sus aumentos o disminuciones, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, con domicilio en Amunátegui N°139, Santiago, con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: **“Para Garantizar la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra: CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO – INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO, Cód. BIP 30355935-0”**

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la Obra.

La Garantía podrá hacerse efectiva si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

**7 DE LA FORMA DE PAGO**

Se consideran el pago al contratista por avance de obra, conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de cada obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de **Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7, con domicilio en Amunátegui N° 139, Quintero, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP del proyecto**. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible).

**8 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución de las obras deberá ser señalado por el oferente en formulario de Oferta Económica. Sin embargo, el plazo de ejecución de cada obra **no podrá ser superior a 150 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de entrega de terreno**. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, no podrá superar los cinco días hábiles desde la firma del contrato.

**9 DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)**

La supervigilancia, inspección y recepción de las obras materia de las presentes Bases y del Contrato que de ellas resulte, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, le corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, para lo cual encomendará a un profesional que actué como Inspector Técnico de obra (ITO), el que deberá ser designado por Decreto Alcaldicio y de forma anticipada a la suscripción del “Acta de Entrega de Terreno”.

Le corresponderá al ITO, al menos, las siguientes labores



- a) Velar por la correcta ejecución del proyecto cifiéndose estrictamente a las Bases de Propuestas del Proyecto y demás antecedentes de licitación;
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las obras civiles, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad adoptando las medidas necesarias para su corrección, dejando constancia en el Libro de Obras;
- f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales adoptando las medidas necesarias para su corrección, dejando constancia en el Libro de Obras;
- g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- h) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
- i) Detallar los imprevistos que afecten el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.

## **10 DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA**

El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas. Deberá estar presente permanentemente en la obra.

No obstante el contratista deberá disponer en obras, de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica. La función de dicho responsable podrá ser desempeñada por el Jefe de Obras.

## **11 DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

La presente licitación autoriza hasta un máximo de un **30%** de subcontratación, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica. No obstante, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Quintero, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores, o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluidos los subcontratos). En caso que el contratista subcontratara parte de la obra contratado, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.

## **12 DE LAS SANCIONES AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

En cualquiera de los eventos indicados en el número 24 de las Bases Administrativas Generales, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100%** de las garantías.

## **13 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de la ofertas, integrada a lo menos por tres representantes de la Unidad Técnica, designados por decreto o resolución, según corresponda. Esta Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas, y la aplicación de la pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo.

La Comisión Evaluadora, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes, a través de la plataforma electrónica de compras, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando no se

afecte el principio de estricta sujeción a las Bases, de igualdad de los oferentes y que se realice a través del portal Mercado Público. Los oferentes deberán presentar sus respuestas por el mismo medio, limitándose exclusivamente a los puntos solicitados. Con todo, no podrá hacerse uso de esta facultad para solicitar documentos requeridos en las Bases de Licitación y que el oferente no haya presentado en su oportunidad.

### 13.1 PAUTA DE EVALUACION

Cada obra objeto de la presente propuesta se adjudicará al oferente mejor evaluado, considerando los factores y ponderaciones que se señalan a continuación:

Factor de Evaluación	
a) Oferta Económica	20%
b) Oferta Técnica	30%
c) Experiencia de la Empresa	30%
d) Asistencia a Visita a Terreno programada	10%
e) Cumplimiento de requisitos formales	10%

Por lo tanto, el oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 0 a 100. Luego, el Puntaje Asignado se ponderará de acuerdo al porcentaje (x%) del factor correspondiente para cada uno de ellos.

El puntaje final resultará de la suma de los puntajes así obtenidos en cada uno de los factores.

#### a) OFERTA ECONOMICA: 20%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pje Oi = (Oe/Oi) * 100$$

Donde:

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i  
 Oe : Oferta más conveniente  
 Oi : Oferta del oferente i

#### b) OFERTA TECNICA: 30%

Este factor se evaluará conforme a los antecedentes presentados en el punto 10.3, letras c) y d); y punto 10.4, letras b), e) y f) de las s Bases Administrativas Generales.

Las Ofertas Técnicas se evaluarán considerando los siguientes subfactores:

##### b.1) Claridad y Orden en la presentación de la Carta Gantt (20%)

Se evaluará la claridad y orden con que se presente la secuencia de todas las partidas, que incluya columnas que indiquen su duración, fecha de inicio y término; además, en su parte gráfica, destacar ruta crítica y fechas de los estados de pago, concordante con programa financiero. Se aplicará el puntaje al o los oferentes de acuerdo al siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Secuencia de partidas <u>Muy clara y ordenada</u> , incluye todos los requerimientos (duración, fecha inicio, fecha término, ruta crítica, estados de pago)	100
Secuencia de partidas <u>Clara y ordenada</u> , NO incluye uno (1) o dos (2) de los requerimientos (duración, fecha inicio, fecha término, ruta crítica, estados de pago)	70
Secuencia de partidas <u>Medianamente clara y ordenada</u> , no incluye tres (3) o cuatro (4) de los requerimientos (duración, fecha inicio, fecha término, ruta crítica, estados de pago)	40
Secuencia de partidas <u>NO es clara NI ordenada</u> , no incluye ninguno de los requerimientos (duración, fecha inicio, fecha término, ruta crítica, estados de pago)	0

### b.2) Concordancia de Carta Gantt con Programación Financiera y Plazo de ejecución (20%)

Se evaluará la concordancia entre la Carta Gantt, Programación Financiera y Plazo de Ejecución. Se aplicará el puntaje al o los oferentes de acuerdo al siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Es Concordante la relación entre la Carta Gantt, Programación Financiera y Plazo de ejecución.	100
Es Concordante la relación entre la Carta Gantt y Programación Financiera, no así entre Carta Gantt y Plazo de ejecución.	70
No es concordante la relación entre la Carta Gantt y Programación Financiera, y si lo es entre Carta Gantt y Plazo de ejecución.	30
No es Concordante la relación entre la Carta Gantt, Programación Financiera y Plazo de ejecución.	0

### b.3) Presupuesto de construcción por partida, y concordancia con análisis de precios unitarios y monto ofertado (60%)

Se aplicará puntaje máximo de 100 puntos al o los oferentes, cuyo presupuesto (40% del factor b.3) y análisis de precios unitarios (40% del factor b.3) esté completo. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de partidas presentadas, menos la o las que presenten deficiencias. No se admitirá la falta de partidas en el presupuesto de construcción, lo que será causal de ser declarado fuera de bases.

La relación entre el presupuesto de construcción y el monto ofertado debe ser concordante, caso contrario se asignará un puntaje de 0 puntos a aquellos oferentes que no cumplan con esta condición (20% del factor b.3)

## c) CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA: 30%

Este factor se evaluará conforme a los antecedentes presentados en el punto 10.3, letras b) y e) de las s Bases Administrativas Generales. Las Ofertas Técnicas se evaluarán considerando los siguientes subfactores:

### c.1) Experiencia de la Empresa (50%)

Se evaluará la experiencia de la empresa oferente en la realización de proyectos similares señalados en su Currículum, es decir, obras de edificación de similares características, envergadura y montos asociados. Se aplicará el puntaje a los oferentes de acuerdo al siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Empresa con amplia experiencia (6 o más proyectos similares)	100
Empresa con media experiencia (3 a 5 proyectos similares)	70
Empresa con baja experiencia (1 a 2 proyectos similares)	40
Empresa sin experiencia en proyectos similares	0

**c.2) Experiencia del Profesional a Cargo de la Obra (50%)**

Se evaluará la experiencia del Profesional a Cargo de la Obra en la realización de proyectos similares señalados en su Currículum, es decir, obras de edificación de similares características, envergadura y montos asociados. Se aplicará el puntaje a los oferentes de acuerdo al siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Empresa con amplia experiencia (6 o más proyectos similares)	100
Empresa con media experiencia (3 a 5 proyectos similares)	70
Empresa con baja experiencia (1 a 2 proyectos similares)	40
Empresa sin experiencia en proyectos similares	0

**d) ASISTENCIA A VISITA A TERRENO PROGRAMADA: 10%**

Se calificara la asistencia a Visita a Terreno programada según lo señalado en el punto 5.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales, entregando un puntaje de 100 a los oferentes que asistieron en la fecha correspondiente y firmaron el acta. Aquellos que no se encuentren registrados en el acta de asistencia respectiva se les dará un puntaje de 0 (cero).

**e) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES: 10%**

Se evaluará la correcta presentación de antecedentes asociados con la oferta, que cumpla con todos los requisitos de formalidad especificados en las bases, y que permitan realizar una evaluación de manera más expedita de las ofertas. Se aplicará el puntaje al o los oferentes de acuerdo al siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Cumple con todos los requisitos formales de presentación de antecedentes, sin observaciones.	100
No cumple con todos los requisitos formales de presentación de antecedentes, los presenta incompletos o con errores en su presentación, siendo necesario solicitar aclaración a su oferta, y es subsanada la o las observaciones por el oferente.	50
Es necesario reiterar aclaración a su oferta, respecto a la o las mismas observaciones, y es o son subsanadas por el oferente.	0

**13.2 PUNTAJES MINIMOS REQUERIDOS.**

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a **70**, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

**13.3 RESOLUCION EN CASO DE EMPATE.**

En la eventualidad que los puntajes ponderados de dos o más oferentes resulten empatados en el primer lugar, se dirimirá por la oferta económica de menor valor. Si nuevamente persistiera la igualdad, se dejará en primer lugar a la empresa que presente una mejor oferta técnica.

**13.4 EVALUACION OFERTA UNICA.**

En caso de presentarse una sola oferta, se evaluará de acuerdo a pauta de evaluación, ya señalada, y los factores serán evaluados en términos de cumplen o no cumplen con las exigencias de las bases.

## 14 ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Conjuntamente con Bases Administrativas Generales y las presentes Bases Administrativas Especiales, se adjuntarán los siguientes antecedentes en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- ✓ Ficha Licitación
- ✓ Especificaciones Técnicas (ET) por cada obra
- ✓ Planos por cada obra
- ✓ Anexo N°01, Formulario "Identificación del oferente"
- ✓ Anexo N°02, Formulario "Declaración jurada notarial"
- ✓ Anexo N°03, Formulario "Declaración Jurada Notarial de Obras en Ejecución"
- ✓ Anexo N°04, Formulario "Declaración Jurada Notarial de Experiencia del Oferente"
- ✓ Anexo N°05, Formulario "Análisis de Precios Unitarios"
- ✓ Anexo N°06, Formulario "Identificación del Profesional a Cargo de la Obra"
- ✓ Anexo N°07, Formulario "Carta de Compromiso Profesional a Cargo de la Obra"
- ✓ Anexo N°08, Formulario "Oferta Económica"
- ✓ Anexo N°09, Formulario "Capacidad Económica"
- ✓ Anexo N°10, Presupuesto de construcción detallado por partida (Itemizado)
- ✓ Anexo N°11, Formulario "Programación Financiera de los Estados de Pago"

Cualquier discordancia, inexactitud, falta de coincidencia con cualquier antecedente en los documentos técnicos, así como desacuerdo con los procedimientos constructivos y técnicos establecidos en los mismos, como cualquier omisión en los antecedentes técnicos de procedimientos del buen construir, ya sea a solicitud de los profesionales de la empresa contratista o de los profesionales de la Unidad Técnica serán resueltos por el oferente, con el visto bueno de la ITO. En el caso que las soluciones técnicas modifiquen el valor de la oferta, su ejecución deberá ser acordada entre las partes que han firmado el contrato por la ejecución de obras, previa conformidad del mandante.

## 15 COORDINACION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones del contratista señaladas en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales, el contratista deberá considerar las siguientes coordinaciones:

- Programación de obras con la Unidad Técnica.
- En zona de trabajo, el contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten la intervención de personas ajenas a la obra, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesaria y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos.
- Mantener en obra permanentemente el Libro de Obra, Planos y Especificaciones Técnicas de todo el proyecto.
- Tránsito: El contratista, de ser necesario, deberá presentar ante el Departamento respectivo, un programa de corte de calles, el cual debe dar cuenta de las coordinaciones con los vecinos y el transporte público existente en la localidad.
- Ingeniería de detalles: Si el contratista lo requiere por indefiniciones o por aprobaciones de estas, serán de su responsabilidad el aporte de diseños y especificaciones técnicas, y se entenderán a su costo.
- En el caso de que el proyecto requiera modificaciones adicionales a lo anteriormente indicado, el contratista deberá realizar estos estudios y aprobaciones a su cargo, informando plazos con la finalidad de no atrasar la obra.

**16 PARALIZACIÓN DE OBRAS**

El contratista deberá tener presente que en caso de paralización de las obras en ejecución, no existirá indemnización correspondiente a los Gastos Generales ni de ningún tipo.

**17 CESIÓN DE CONTRATO**

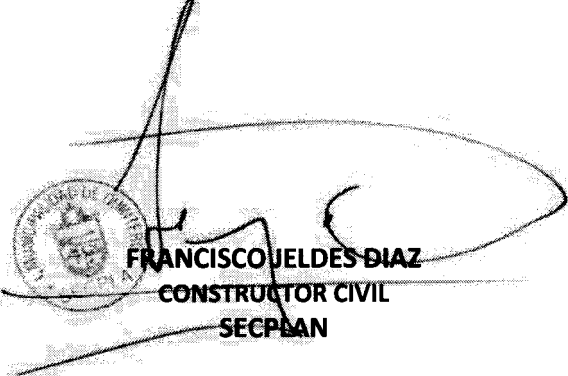
El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebren con el mandante.

**18 OPERACIÓN DE FACTORING**

Una vez firmado el Contrato o durante la ejecución de las obras y, en la eventualidad que la empresa Constructora o el Contratista ceda el crédito a un Factoring, ésta deberá comunicar dicha situación, en forma expresa y con 30 días de anticipación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el Estado de Pago respectivo, el Contrato de Cesión de Crédito con el Factoring suscrito ante Notario. En caso de no cumplimiento de este requisito, no se cursará pago alguno en favor de este tipo de operación.

**19 DE LOS MATERIALES QUE QUEDAN FUERA DE SERVICIO**

Los materiales, elementos u otros que el contratista debe reemplazar, retirar o queden fuera de servicio, por la ejecución de nuevas obras indicadas en el proyecto, son de propiedad municipal y deben ser ingresados en las Bodegas municipales o donde lo disponga el Municipio.-



**FRANCISCO JELDES DIAZ**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**SECPBAN**

Quintero, Diciembre de 2016.

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA  
PROYECTO: "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO -  
INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO"  
ID 4547-42-LQ16**

## **1 GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el proceso de la propuesta pública que efectúa la I. Municipalidad de Quintero en su calidad de Unidad Técnica.

En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, aun cuando no aparezcan indicadas en estos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes, cualquier duda que surja, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a la Inspección Técnica de la Obra.

El Contratista deberá aceptar la decisión el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del oferente en el estudio de la propuesta.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, el Contrato, las Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

## **2 OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para la contratación y ejecución de las obras que se singularizan a continuación:

"CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO - INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO". Cód. BIP: 30355935-0

La licitación de la obra comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa, Recepción final de la obra sin observaciones, conforme a todos los antecedentes que componen el expediente, planos, especificaciones técnicas etc.

## **3 REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA**

- a) Para resguardar el principio de libre concurrencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren o no inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que cumplan con lo establecido en las Bases de la presente licitación.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el o los proveedores que en definitiva se adjudiquen la presente licitación, no estén inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, CHILEPROVEEDORES, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva. En caso de no



cumplir con esta exigencia por causas que sean imputables al oferente, la Entidad licitante podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o declarar desierta la licitación si correspondiera.

- c) No podrán participar aquellas Contratistas (personas naturales o jurídicas) que hubieran ejecutado o participado en la etapa de diseño de la obra en cuestión. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que haya elaborado el diseño, para desempeñarse como Asesores Técnicos de Obras o Jefes de Obras del mismo proyecto.
- d) El oferente no podrá estar afecto a alguna de las inhabilidades, contempladas en el Art. 4to. De la Ley N° 19.886 y lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir, persona natural que posean la calidad de cónyuge, hijo, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la I. Municipalidad de Quintero, de grado superior o equivalente a direcciones, o sus autoridades.

Respecto de las personas jurídicas, no se podrá contratar a aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

El sólo hecho de participar en la presente licitación implica el conocimiento y aceptación de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman la licitación y, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, se comprometen a cumplir lo establecido en el presente proceso licitatorio.

#### 4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases se contratarán a través del sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses y su pago se hará en la forma indicada en el número 18 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirán ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Con todo, Proponente/Contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir. Por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el Proponente/Contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "suma alzada".

Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

## 5 NORMAS APLICABLES A LAS LICITACIONES

### 5.1 NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales;
- b) Las Bases Administrativas Especiales y Anexos.
- c) Las Especificaciones Técnicas;
- d) Las respuestas a las Consultas, las aclaraciones de la Unidad Técnica y modificaciones si las hubiere.
- e) Presupuesto Oficial, itemizado y valorizado;
- f) Los planos de los proyectos;
- g) La Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluida sus modificaciones;
- h) La Legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc.;
- i) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
- j) La Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N°1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluidas sus modificaciones. Y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente;
- k) "Manual de Señalización de Tránsito", Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MINTRATEL) (2012);
- l) "Manual de Carreteras". Volumen 5 "Especificaciones Técnicas Generales de Construcción", Volumen 7 "Mantenimiento Vial" y Volumen 8 "Especificaciones y Métodos de Muestreo, Ensaye y Control";
- m) "Manual de Vialidad Urbana", REDEVU, D.S. Ex. N° 827 de 05/12/2008 (V. y U);
- n) Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, y demás legislación laboral vigente;
- o) El contrato de obra;
- p) Convenio Mandato Completo e Irrevocable proyectos de inversión (Etapa Ejecución de Obra), Subsecretaría de Transportes, de fecha 24 de noviembre del año 2016;
- q) Resolución Exenta N° 1131, de Subsecretaría de Transportes, de fecha 02 de diciembre del 2016 que Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución del proyecto: "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, QUINTERO", Cód. BIP N°30355935-0, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Además, por cualquier otra disposición legal o reglamentaria, que sea aplicable al objeto de la licitación y por todos los antecedentes técnicos, anexos, etc. y las eventuales aclaraciones o adiciones a esta licitación.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por los Oferentes y no se incluyen en estas Bases. Al efecto, se entenderán aquellas vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

## 5.2 NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE LICITACIÓN

La presente licitación se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:

1. Las aclaraciones, si las hubiere, a las Bases Administrativas Generales, Especiales o a las Especificaciones Técnicas.
2. Las Bases Administrativas Especiales.
3. Las Bases Administrativas Generales.
4. Las Especificaciones Técnicas.
5. Presupuesto Oficial, itemizado.
6. Los planos de proyecto.
7. Convenio Mandato Completo e Irrevocable, Subsecretaría de Transportes, de fecha 24 de noviembre del año 2016.

En general, las condiciones establecidas en el proceso N° **4547-42-LQ16** publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## 6 DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Las obras deberán ejecutarse en el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales, el que se contará desde la firma del contrato respectivo, salvo que la entrega del terreno se hiciese en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega. La Unidad Técnica hará entrega del terreno al contratista adjudicado, en un plazo no superior a cinco días contados desde la firma del contrato. El plazo para la ejecución de las obras será señalado por el Contratista en su propuesta (programa de trabajo) y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

## 7 PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

La publicación de los antecedentes se efectuará a través del Sistema Nacional de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Mercado público. Las empresas contratistas deberán bajar los antecedentes directamente del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 8 VISITA A TERRENO (NO OBLIGATORIA)

Todos los Contratistas que estén participando de este proceso de licitación, deberán reunirse el día, hora y lugar que se indica en las Bases Administrativas Especiales; lo anterior, se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotará el Nombre y RUT del Participante (persona natural o jurídica), nombre y firma de quien concurra en su representación, teléfono y correo electrónico de contacto. La Visita a Terreno se realizará en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica.

En la Visita a Terreno, no se podrán realizar modificaciones de ningún tipo a las Bases Administrativas y Técnicas. En el caso de existir preguntas por parte de los oferentes, éstas deberán ser formalizadas en el sistema de información para mantener la publicidad y transparencia del proceso licitatorio, tal como se indica en el punto siguiente.

## 9 ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Los Proponentes deberán realizar en el Portal Mercado Público las consultas y aclaraciones de cualquier detalle o explicación adicional que estimen necesario para la correcta interpretación y ejecución del contrato. Las consultas serán contestadas a través del portal de acuerdo al cronograma de la licitación.

La unidad técnica se reserva el derecho de realizar cualquier modificación o aclaración a las Bases Administrativas o a los demás antecedentes adjuntos, sin previa consulta a los oferentes que estén interesados en participar, las que serán comunicadas a través del portal.

Las respuestas a las consultas efectuadas a través de la plataforma electrónica, serán publicadas de acuerdo al cronograma de licitación. La Municipalidad se reserva el derecho a no dar respuesta a consultas que no tengan relación alguna con la materia de esta propuesta.

Es obligación del Oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. Los Proponentes no deben utilizar los medios de contacto dispuestos por la licitante (Ej: teléfonos, y correo electrónico), como "contacto de la licitación", salvo para notificar problemas técnicos del portal.

## 10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato digital, clasificando los antecedentes en tres Anexos denominados: "Anexos Administrativos", "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos".

No serán admitidas las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

La forma de presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

- a) Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital (un documento no podrá estar distribuido en distintos archivos).
- b) Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde. Preferentemente los documentos se deberán presentar en archivo comprimido (.zip, .rar, ace, etc.).
- c) Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. *Ejemplo: a) Declaración Jurada Notarial de Obras en Ejecución.*
- d) Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- e) El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel, etc.), y el oferente será el único responsable de legibilidad en el portal electrónico.

Además, el proponente deberá presentar tres copias físicas de su propuesta en un sobre cerrado y caratulado que contendrá los documentos: "Anexos Administrativos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica". Dicho sobre deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quintero, hasta el día hábil posterior al programado para el cierre de Recepción de Ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En cada uno de los sobres se indicará el nombre de la propuesta, nombre del oferente, domicilio y firma del representante legal del oferente, debiendo contener todos los antecedentes solicitados por la Unidad Técnica.

Todos los documentos serán presentados en expediente original, o debidamente autorizados, en idioma español, con todos sus folios numerados, sin enmiendas ni borrones ni frases manuscritas y firmados por el oferente o por el representante legal de la empresa o por quien reciba esta responsabilidad a través de documento notarial. Todos los documentos deberán venir debidamente archivados.

No deberán ser firmados por el representante legal del proponente los originales de los documentos bancarios.

Los valores deben ser expresados en Pesos Chilenos (CLP\$).

Los antecedentes presentados deberán concordar entre sí, permitiendo la completa revisión y comprensión de la oferta.

La Comisión de Apertura de las propuestas verificará la idoneidad de la información proporcionada a través de dicho sistema de información.

### 10.1 DESCALIFICACION INMEDIATA DE LAS OFERTAS

La Comisión de Apertura descalificará o rechazará inmediatamente las propuestas en el acto de apertura, cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a) Que no adjunten la totalidad de los antecedentes requeridos o que los presenten incompletos, adulterados o ilegibles o que, acompañándolos no se encuentren suscritos por el oferente o su representante legal. Podrá, sin embargo, admitir aquellos que presenten defectos de forma, omisión o errores menores siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes.
- b) Cuyos antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases (emisión del documento y legalizaciones pertinentes).
- c) La no presentación por parte del proponente de su Oferta Económica, a través del portal web de Compras Públicas del Estado, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la hora y día indicados en el Itinerario de la licitación.
- d) La propuesta sobrepase el monto de financiamiento disponible para la ejecución de las obras.
- e) La no presentación del instrumento exigido como garantía de seriedad de la oferta, o si esta estuviera mal extendida, no cumpliera con la vigencia exigida en las bases, o se omitiera cualquiera de los datos solicitados para tal efecto.

### 10.2 CONTENIDO SOBRE DOCUMENTOS ANEXOS

Para el caso de los "Anexos Administrativos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Identificación completa del oferente y su representante(s) legal(es) cuando corresponda, incluyendo cada uno de los socios y/o accionistas principales de la empresa que actuarán en la presente licitación, con sus domicilios y los números de RUT. **(Formato Anexo N°01)**.

En caso que el proponente sea Persona Natural, se adjuntará:

- Copia de cédula de identidad (vigente), legalizada dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de cierre de la licitación. En caso de ser extranjero, deberá presentar copia legalizada de documento legal que acredite su identidad (Pasaporte).
- Formulario tramitado de iniciación de actividades del SII, en original o copia legalizada dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de cierre de la licitación.

En caso que el proponente sea Persona Jurídica, se adjuntará:

- Copia del Rut de la empresa, legalizada dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de cierre de la licitación.
- Copia de cédula de identidad (vigente) del representante legal. Dicha cédula debe estar legalizada dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de cierre de la licitación.

- Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a sesenta días contados desde la fecha de cierre de la licitación. Los documentos relativos a la constitución de la sociedad de que se trata, sus modificaciones etc. que sean necesarios, serán requeridos una vez adjudicada la propuesta, para la firma del contrato.
- Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente, cuya antigüedad no podrá ser superior a sesenta días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
- Certificado de Quiebra emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de cierre de la licitación.

En el caso de ser persona jurídica extranjera, ésta deberá presentar la documentación legal referente a su constitución, vigencia, representante legal, e identificación de éste último, a través de documentos legalizados según lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, es decir, debidamente legalizados por atestado diplomático o consular del país del que se trate. En caso de venir en otro idioma deberá adjuntarse su correspondiente traducción. A estos documentos, se deberá acompañar un informe jurídico emitido por abogados chilenos, que acredite los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, emitiendo su pronunciamiento conforme, sobre la legalidad de la constitución, su vigencia y sobre las facultades del representante legal. Las empresas o personas naturales extranjeras, además de los requisitos señalados en las presentes Bases, deberán designar un representante legal y domicilio en Chile.

- b) Declaración jurada notarial en que el oferente declare estar en conocimiento de las características generales del terreno en que se ejecutará la obra, de las vías de acceso y de los centros de provisión de material de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Unidad Técnica de adjudicar o no la obra. (**Formato Anexo N°02**).
- c) Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Unidad Técnica, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales, que se encuentre vigente a la fecha fijada para el cierre de la licitación.

### 10.3 ANEXOS TECNICOS

Para el caso de los “Anexos Técnicos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Declaración Jurada Notarial de Obras en Ejecución (**Formato Anexo N°03**)
- b) Formulario N°5, “Experiencia del Oferente”, la cual deberá ser acreditada a través de la presentación de copia de las recepciones de obra y/o certificado tipo que acredite la experiencia por el mandante, en obras sanitarias en zonas reguladas, en el cual consten nombre de la obra, mandante, año, monto y metros cuadrados construidos, en obras de edificación. En caso de no acreditarse de la forma exigida, se entenderá que el oferente no cuenta con experiencia. Se debe hacer entrega íntegra de toda la información requerida, reservándose el Mandante y la Unidad Técnica el derecho de verificarla. (**Formato Anexo N°04**)
- c) Programa de Trabajo: en días corridos, el que deberá incluir Carta Gantt de ejecución de las obras (formato Excel), en la cual se deberá detallar la secuencia de sus operaciones, ruta crítica, duración, fecha de principio y término de cada partida, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido y el flujo de caja, definiendo para esto último, los estados de pago.

- d) Análisis de precios unitarios, desglosando claramente los costos de materiales, rendimiento, tipo, cantidad y calidad de los materiales cuando corresponda, mano de obra, maquinaria y equipos para cada partida que contempla el proyecto. **(Formato Anexo N°05)**
- e) Identificación y Experiencia del Profesional a Cargo de la Obra (Formato Anexo N°06):
- Certificado del Título Profesional, en copia certificada ante notario.
  - Currículum Vitae que acredite la experiencia, indicando proyectos de obras civiles de edificación en que haya participado en su ejecución, o bien, como Inspector Técnico de Obra, indicando naturaleza del proyecto, superficie construida expresada en metros cuadrados, materialidad y costo total del proyecto, período en el que ejerció el cargo, y contactos del mandante para su revisión. El profesional deberá ser del rubro de la construcción: Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil.
  - Carta Compromiso del profesional identificado anteriormente como Profesional a Cargo de la Obra **(Formato Anexo N°07)**

En caso de que, al ejecutarse la obra, el profesional presentado en la propuesta no pueda participar de ésta y deba ser reemplazado, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica la que informará de esto al Mandante para su debida autorización.

#### 10.4 ANEXOS ECONOMICOS

Para el caso de los "Anexos Económicos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Ofertar Electrónicamente, a través del Formulario digital dispuesto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el cual cada uno de los oferentes deberá ingresar el valor unitario neto de sus ofertas (es decir, sin IVA). En forma física, se deberá acompañar el respectivo Comprobante de oferta económica, o certificado de inhabilidad del sistema de compras públicas, cuando éste, presente desperfectos y no permita ingresar la oferta.
- b) Formulario "Oferta Económica" dispuesto, el que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. **(Formato Anexo N°08)**
- c) Certificado de Capacidad Económica extendido por una Institución Financiera en el cual conste el Patrimonio del proponente, emitido con no más de 30 días de antigüedad respecto a la fecha fijada para el cierre de la licitación.
- d) Formulario "Capacidad Económica" **(Formato Anexo N°09)**
- e) Presupuesto de construcción detallado por partida, consignando la cantidad de obra, precios unitarios, y el precio total, en pesos chilenos **(Formato Anexo N°10. Itemizado)**
- f) Programación Financiera de los Estados de Pago que genera la obra en virtud del avance físico de las obras y en conformidad con la Carta Gantt correspondiente. Se especificarán claramente los estados de pago y el anticipo, si lo hubiere. **(Formato Anexo N°11)**

## 11 DE LAS GARANTIAS

### 11.1 NORMAS COMUNES

El o los instrumentos exigidos como Garantía, pueden ser mediante Boleta Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro de Garantía, u otro instrumento financiero que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. Deben ser tomadas en pesos chilenos, pagaderas a la vista y de carácter irrevocable. Deberán ser tomados por el oferente a favor de la institución correspondiente, según se señale en las presentes Bases o en las Bases Especiales, y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero



sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados en la letra a) del punto 10.2 de las presentes bases. Respecto de los proponentes que resulten seleccionados, la Garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta que el contratista adjudicado proceda a firmar el respectivo contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Municipalidad, la que a su vez deberá remitirlas a la Subsecretaría de Transportes, quedando bajo la custodia de esta última; a excepción de la Garantía de Seriedad de Oferta, la cual será custodiada por la Municipalidad de Quintero.

Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Contratista y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

La Municipalidad y la Subsecretaría de Transportes según sea el caso, estarán facultadas para hacer o solicitar hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

### 11.2 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una Garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales. Para tal efecto se aceptará la presentación de cualquiera de los siguientes instrumentos financieros: Boleta de Garantía Bancaria; Vale Vista; Certificado de Fianza; y Póliza de Seguro de Garantía.

La Garantía será restituida una vez que se haya firmado el contrato, a aquellos proponentes no favorecidos.

La garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva cobrando íntegramente su monto, a título de cláusula penal, en los términos establecidos en el artículo Nº 1.542 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de la oferta presentada.
- b) Si el oferente incurriere en falsedad en los documentos acompañados.
- c) Si el oferente no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora, como complemento o aclaración de su oferta.
- d) Si el adjudicatario no acompaña los documentos que se le soliciten para la redacción del contrato;
- e) Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo y forma estipulada.
- f) Si el adjudicatario no entregare las garantías de fiel cumplimiento de contrato en el plazo establecido y;
- g) Si el adjudicatario no entregare dentro del plazo señalado las Pólizas de Seguro establecidas.

### 11.3 POR ANTICIPO

- a) El proponente contratado tendrá la posibilidad de solicitar anticipos por escrito, el cual no podrá exceder un monto de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos). La municipalidad resolverá discrecionalmente la solicitud de anticipo, sin que exista la posibilidad de impugnar su decisión.
- b) Para caucionar la entrega del anticipo, si lo hubiere, el contratista deberá entregar una Garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, por un monto equivalente al 100% del anticipo otorgado, en moneda nacional, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días corridos.
- c) Se podrá presentar una o más Garantías, las que se podrán recuperar, según sea el avance en la devolución del anticipo.
- d) Esta Boleta será devuelta al contratista una vez devuelto el 100% del anticipo, previa aprobación de la Unidad Técnica y/o del Mandante y según se indique en las Bases Administrativas Especiales.

#### **11.4 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

- a) El proponente contratado deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra.
- b) Si el contrato es resuelto por alguna de las causales dispuestas en el numeral 24 de las presentes Bases, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva y el contratista perderá el 100% del valor de esta.
- c) La Garantía será restituida una vez efectuada la recepción provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía por Buen Comportamiento de la misma.
- d) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Especiales. Sólo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

#### **11.5 DE CORRECTA EJECUCIÓN Y DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA**

- a) Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras, el Contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una Garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) Esta Garantía será devuelta al Contratista una vez realizada la Recepción Definitiva de las Obras.
- c) Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante, si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ellas, o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta de Garantía no ha sido renovada.
- d) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

#### **11.6 RENOVACION DE LAS GARANTIAS**

- a) El Contratista siempre deberá tener vigente las Boletas Bancarias de Garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas para que se proceda a su devolución.
- b) Si el Contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al Contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

### **12 DEL PROCESO DE APERTURA**

#### **12.1 CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La fecha de cierre y de apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el cronograma de licitación del portal Mercado Público, oportunidad en la que se reunirá la Comisión de Apertura.

Los documentos entregados y que se encuentren disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se abrirán por la Comisión de Apertura de las propuestas, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quintero, ubicadas en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, la cual estará compuesta por los funcionarios que al efecto se designen por decreto alcaldicio.

El Secretario Municipal, o el funcionario que lo subroge, procederán a abrir la documentación, revisando que las ofertas contengan todos los documentos solicitados en las presentes Bases. Asimismo, procederá a abrir y revisar la pertinencia de los documentos que los oferentes mantienen en el Sistema de Registro de Proveedores del Estado, Chile Proveedores, cuando así lo indiquen sus respectivas Ofertas Técnicas o Administrativas.

Aquellos proponentes que no hayan incluido cualquiera de los antecedentes y certificados exigidos en "Anexos Administrativos", "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos", de las presentes Bases Administrativas Generales, perderán el derecho a participar en la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta. No obstante, de haber situaciones de carácter menor que a juicio de la comisión de apertura no afecten la igualdad de condiciones de los oferentes, se solicitará a los oferentes su aclaración, de no recibir respuesta por parte de éstos, se rechazará en forma definitiva sus ofertas, no pudiendo proseguir en el proceso.

Se entenderá por errores menores exclusivamente lo siguiente:

- Formato y Archivo distinto a lo solicitado.
- La presentación de los antecedentes sin foliar (numeración correlativa)

Se entenderán por errores de fondo lo siguiente:

- La presentación de documentos legales de la empresa sin actualización, si correspondiere.
- Ausencia de documentación que acredite el Representante Legal, si correspondiere.
- La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
- La no entrega de la Boleta de Garantía, su glosa, su plazo y monto equívocos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

La Unidad Técnica rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases de la licitación.

Desde que su oferta es abierta, el Proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la boleta de garantía o vale vista de seriedad de la oferta, período en el cual se deberá suscribir el Contrato con el oferente que se haya adjudicado la Propuesta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Boleta de Garantía o Vale Vista de Seriedad de la Oferta.

Al finalizar el acto de apertura se procederá a hacer devolución de la Boleta de Garantía o Vale Vista por seriedad de la oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados fuera de base y se hayan rechazado sus ofertas, previo endoso correspondiente.

## **12.2 PRESENTACION DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DESPUES DEL CIERRE DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS**

Conforme al artículo 40 inciso 2° del Reglamento de la ley N° 19.886 la Comisión de Apertura, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para ofertar y el periodo de evaluación y que se trate de antecedentes que no alteren la oferta económica o técnica. Dicha presentación se realizará a través del mismo portal web de Compras Públicas del Estado, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), adjuntando datos y archivos digitales en la sección denominada "Foro Inverso", en un plazo por la Comisión.

### 13 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se constituirá una Comisión de Evaluación de la ofertas, integrada a lo menos por tres representantes de la Unidad Técnica, designados por decreto o resolución, según corresponda. Esta Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas, y la aplicación de la pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las Bases Administrativas Especiales.

Las pautas de evaluación de la propuesta serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, plazos de ejecución óptimos, monto del financiamiento disponible, entre otros.

La Comisión Evaluadora, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes, a través de la plataforma electrónica de compras, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las Bases, de igualdad de los oferentes y que se realice a través del portal Mercado Público. Los oferentes deberán presentar sus respuestas por el mismo medio, limitándose exclusivamente a los puntos solicitados. Con todo, no podrá hacerse uso de esta facultad para solicitar documentos requeridos en las Bases de Licitación y que el oferente no haya presentado en su oportunidad.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas. El Alcalde decretará la aceptación o rechazo de la propuesta.

#### 13.1 DE LAS OFERTAS

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión Evaluadora procederá a realizar su análisis, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la licitación será declarada Desierta. En tal evento, se efectuará una nueva licitación conforme a lo dispuesto en estas Bases.

### 14 DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

- a) La propuesta se entenderá adjudicada, cuando la Unidad Técnica se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación, con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
- b) La Unidad Técnica podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar desierta la propuesta para la obra o proyecto respectivo, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
- c) En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta.
- d) Una vez que se conozca la resolución de la Unidad Técnica, el resultado de la propuesta se comunicará por escrito a cada uno de los participantes cuyas ofertas han sido evaluadas.
- e) Una vez resuelta la adjudicación las empresas o personas naturales proponentes que hayan participado en el proceso de licitación de la propuesta se encontrarán inhabilitadas para ejercer funciones de Asesoría e Inspección de la obra en cuestión.

#### 14.1 READJUDICACION DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Quintero podrá readjudicar la licitación que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en los siguientes casos:

- a) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario.
- b) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

En cualquiera de los casos, la Ilustre Municipalidad de Quintero hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y podrá adjudicar al siguiente proponente mejor calificado.

## 15 DEL CONTRATO

Suscribirán el contrato:

- a) El contratista que ejecutará la Obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y Planos.
- b) La Unidad Técnica, representada por el Alcalde o Jefe Superior del Servicio, la que gestionará el pago al contratista del precio convenido de acuerdo a la modalidad propuesta por el oferente conforme a las Bases Administrativas Especiales.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica. El proponente adjudicado tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribirlo y entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La notificación de adjudicación se efectuará, por parte de la Unidad Técnica al oferente adjudicado, a través de algún medio que permita certificar ésta.

El proponente adjudicado junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Deuda, emitido por la Tesorería General de la Republica, con una antigüedad no superior a 30 días.
- b) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales, con una antigüedad no superior a 30 días.

Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y su protocolización, serán de cargo exclusivo del contratista.

El precio del contrato corresponderá al sistema de sumaalzada sin reajuste, sin intereses de ninguna especie, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha del "Acta de Entrega de Terreno" a menos que las Bases Administrativas Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo. Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

Si el adjudicatario desiste y se niega a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica hará efectiva la Garantía de la Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluados. El monto del cobro de la Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta quedará a beneficio de la I. Municipalidad de Quintero en el caso que el contratista se desista de su oferta y no suscriba el contrato.

Si por causa imputable a la Municipalidad el Contrato no se suscribe dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la apertura de la propuesta, el contratista tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados para la suscripción del contrato.

La presente licitación autoriza la subcontratación, según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, y previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica. No obstante, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Quintero, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores, o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluidos los subcontratos). En caso que el contratista subcontratara parte de la obra contratada, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.

## **16 DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)**

La Unidad Técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

En este sentido para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico de Obras (ITO) el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la Correcta Ejecución del Contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio, de manera anticipada a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".

Por su parte, el Contratista designará a un profesional Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Técnico en Construcción, que desempeñe la labor de Responsable Técnico de Obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica el número 19.1, letra b) de estas bases.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 Número 9 de la Ordenanza General Urbanismo y Construcción (OGUC), el contratista deberá proveer un libro foliado en triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obra y será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio de las actividades.
- Todas las observaciones, órdenes y resoluciones del ITO, incluidas las aplicaciones de multas.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- Las observaciones que pudiere estampar la Subsecretaría de Transportes.
- Las respuestas, descargos y observaciones del contratista.
- Trabajos a realizar, plazos de ejecución y avance de las obras.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o la ITO.

Este Libro permanecerá en la Obra, el que estará a cargo del Jefe de Obra y a disposición del Inspector Técnico de Obras. Toda anotación por parte del ITO en el Libro se considerará una notificación al contratista aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, el ITO dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato al Mandante.

El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el ITO, quién debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el Libro de Obras.

Asimismo, el ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan empleados en la obra sin su consentimiento.

La I.T.O. podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del I.T.O., quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Si la I.T.O. detecta un avance inferior al 15% planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de las faenas y dar cumplimiento al programa Gantt aprobado que rige la obra cuyo costo será del contratista sin generar un aumento del valor del contrato.

El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el ITO, apelación que deberá efectuarse por escrito ante la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Obras,

La Unidad Técnica resolverá la apelación del Contratista dentro del plazo de cinco días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.

El contratista podrá contraapelar a la Administración Municipal, de la misma forma y modo. El Administrador Municipal resolverá en los mismos plazos, siendo su resolución de carácter definitivo.

Si el contratista no apelare conforme lo señalado, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, concordar con el Mandante y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases, realizándose la liquidación y finiquito del contrato, ejecutando las garantías que correspondiesen.

## **17 DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta, se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- Aclaraciones
- Planos
- Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos
- Bases Administrativas Especiales
- Bases Administrativas Generales

En la Entrega de Terreno se levantará un Acta que será firmada por el Contratista y el ITO y se dejara constancia en el Libro de Obras.

Si el Contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la entrega, la Unidad Técnica le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días del anterior. Si no concurriera en esta

oportunidad, la Unidad Técnica informará al Mandante, solicitando el término anticipado del contrato y detallando las sanciones correspondientes, señaladas en las presentes Bases.

El Contratista podrá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de las obras.

El contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá demoler y/o reconstituir las obras y reemplazar a su costo, los materiales que a juicio del ITO se aparten de las condiciones del Contrato.

Será de cuenta del Contratista la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisionales, a no ser que en las Bases Administrativas Especiales del Contrato se estipule lo contrario.

Los materiales que se empleen en las obras, deberán cumplir con las características detalladas en las Especificaciones Técnicas y a falta de indicación expresa, se deberá elegir el mejor en su especie.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al ITO para que en vista de los análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O., ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.

Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos de igual calidad y especificaciones técnicas con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Municipalidad, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse. Dicha autorización deberá quedar establecida en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde recibida la solicitud.

Los accidentes que deterioren las obras o que ocasionen pérdidas de materiales serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como catástrofe natural, o cuando la obra haya sido recibida provisional o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el Contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisional, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

El contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el periodo de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen en plazo diferente.

Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de las obras, el plazo se podrá ampliar, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito a la Unidad Técnica. Éste resolverá, previa autorización del Mandante. La aceptación o rechazo será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Toda solicitud de ampliación de plazo, deberá ser presentada por lo menos 10 días antes de la expiración del plazo legal inicial y se contabilizará a continuación del vencimiento del plazo vigente.

El Contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Si se produjere un atraso injustificado, a juicio del ITO, en el avance físico de la obra, de más de un 30% respecto del avance programado, la Unidad Técnica podrá dar término anticipado de las obras, conforme lo señalado en el párrafo siguiente.



Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Municipalidad podrá modificar el programa de trabajo. También podrá modificarse este programa a solicitud del contratista cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificada por la Municipalidad; en este caso, el Contratista deberá presentar a la I.T.O. su justificación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. En este caso el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por la Municipalidad y la Subsecretaría de Transportes.

## **18 DE LOS ESTADOS DE PAGO**

### **18.1 ANTICIPOS**

- a) En las Bases Administrativas Especiales se especifica si se considera o no otorgar anticipo en la Propuesta, así como el monto de éste. Si lo hubiere no podrá ser superior al indicado en el punto 11.3 letra a) de las presentes Bases Administrativas Generales.
- b) El anticipo será garantizado con una o varias Boletas de Garantía por Anticipo. En el caso que sean varias Boletas de Garantía, todas deberán tener el mismo plazo de vigencia y su devolución se hará en la medida que se haya reintegrado el anticipo.
- c) Si se contemplara anticipo, el contratista deberá especificarlo en la Programación Financiera de los Estados de Pago presentado en la propuesta. Si no fuese especificado en dicho flujo de caja, el contratista una vez notificada su adjudicación, podrá realizar formalmente dicha solicitud a la Unidad Técnica, acompañada de la reprogramación del flujo de caja (ajustado a las fechas reales de ejecución), previo a firmar el contrato.
- d) Si el contratista solicita anticipo, deberá entregar la correspondiente factura junto al instrumento financiero de Garantía por Anticipo, a más tardar 5 (cinco) días hábiles luego de la fecha de firma del contrato.
- e) El anticipo será descontado proporcionalmente de cada estado de pago, de modo de estar totalmente restituido al completarse el **50%** de avance financiero de las obras.

### **18.2 ESTADOS DE PAGO**

La obra en ejecución, se pagará mediante Estados de Pago. Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago, según la Programación Financiera presentada en su oferta; y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

- a) Factura a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales.
- b) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo GORE, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.
- c) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación) correspondiente al mes anterior de aquel en que se cursa el estado de pago que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista del personal a su cargo en el presente contrato.

- f) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c), d) y e) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- g) No se podrán presentar estados de pago por materiales al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- h) Curva de avance proyectada y curva de avance efectiva, indicando claramente cada uno de los porcentajes.
- i) Reprogramación financiera. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al 5%.
- j) En caso de no dar cumplimiento a los antecedentes precedentes, el contratista no podrá reclamar el pago de la factura y solo previa entrega de los antecedentes que demuestren haber subsanado dicha situación, el contratista podrá solicitar que se retome el curso del estado de pago en cuestión.
- k) CD con al menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes.
- l) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- 1) Acta Entrega Terreno
- 2) Pólizas de Seguro según se señala en las Bases Administrativas Especiales.
- 3) Contrato y decreto resolución que lo aprueba (copia)
- 4) Copia de Boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.
- 5) Antecedentes para efectuar el pago al contratista mediante transferencia electrónica, indicando al menos: Nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, RUT de la empresa y correo electrónico para constancia del traspaso.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.
- b) Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
- c) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- d) Además deberá entregarse el set de fotos, estipulado en el punto 17.6.2 de las presentes Bases.
- e) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura”.

El pago lo hará el Municipio, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica visó el Estado de Pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos adjuntos, y exista la debida disponibilidad presupuestaria.

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra comparará el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez, el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista, salvo Informe Técnico fundado de la Unidad Técnica, que explique el retraso por razones ajenas a la responsabilidad del contratista.

### **De las Cesiones de Crédito o Factoring**

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá informar a la Municipalidad y a la Subsecretaría de Transportes ubicada en Amunátegui #139 Santiago Centro, con copia a la Coordinación de Planificación y Desarrollo perteneciente a dicha Subsecretaría en sus oficinas de Teatinos N°950, piso 16, Santiago Centro, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Lo anterior es sin perjuicio de la notificación legal que proceda.

## **19 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

### **19.1 SOBRE LA DIRECCION DE LAS OBRAS**

El contratista o encargado de obra designado por éste y aceptado por la Unidad Técnica, debe personalmente dirigir, ejecutar, administrar las obras contratadas personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles, en forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado. Además deberá permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo.

Será obligación del contratista además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. De esta forma, el Contratista o Responsable Técnico de Obras estará obligado a acompañar al ITO en su misión de revisar las obras, dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por éste y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.
- b) Entregar a la Unidad Técnica la totalidad de su oferta en formatos digitales compatibles, antes de tramitar el primer estado de pago.
- c) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El Responsable Técnico de Obras no podrá alejarse de la obra por periodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra.
- d) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, por razones justificadas, lo requiera.
- e) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, Capítulo 3, artículo 1.3.2. N° 10, de la OGUC.

- f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- g) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- h) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista:

- i) La obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.
- j) La provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, y en general, todos los gastos que originen las obras.
- k) Mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- l) Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución. Esta póliza deberá ser entregada al momento de la entrega de terreno y tendrá un monto de UF2.000; con vigencia mínima igual al periodo de ejecución de la obra, hasta su recepción provisoria sin observaciones. Se aceptará póliza de seguro progresivo, idealmente sin deducibles; en caso de establecerse deducibles, estos serán de cargo del contratista.

## **19.2 SOBRE LOS CONTRATOS, REMUNERACIONES E IMPOSICIONES DE LOS TRABAJADORES Y OTROS**

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente.

Será obligación del contratista además:

- a) Contratar la cantidad de personal que tenga relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología ofertado.
- b) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.
- c) Someterse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. El Contratista podrá subcontratar obras para la ejecución de partidas comprendidas en la construcción, sin embargo la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de las faenas deberá y estará subordinada al contratista con sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad.

Cuando el contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios

y leyes sociales. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursara hasta la total regularización del problema.

En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Unidad Técnica informará al Mandante el monto de las deudas impagas por parte del Contratista, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías y retenciones para solventar dichos pagos.

- d) Proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

### **19.3 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO**

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos según establezca el ITO, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

### **19.4 LETRERO DE IDENTIFICACION DE OBRAS**

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo, un letrero de obras, en un plazo de 15 días corridos a contar desde el día en que el ITO indique su ubicación y características.

El letrero de obras se instalará en el lugar donde se emplaza la obra, y deberá incluir la simbología de la Ilustre Municipalidad de Quintero y de la Subsecretaría de Transportes, y dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación del letrero hasta la recepción provisoria.

### **19.5 PLANOS, FOTOS, VIDEOS Y PRESENTACIONES**

#### **19.5.1 PLANOS DEFINITIVOS (AS BUILT)**

La empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren como fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al ITO y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el ITO.

Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "Como Construidos", con las características señaladas anteriormente.

#### **19.5.2 MATERIAL FOTOGRAFICO**

En cada estado de pago, y previo a la recepción provisoria, entregar la cantidad y tamaño (resolución) de fotografías en colores indicados, que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras.

### **19.5.3 REGISTRO DE VIDEO**

El contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca la ITO, de no menos de 20 minutos, el cual deberá ser entregado en forma previa a la Recepción Provisoria, y cuyo costo será considerado en los gastos generales.

### **19.5.4 NORMATIVA DISCAPACITADOS**

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la plena integración social de personas con discapacidad.

### **19.5.5 RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Será responsabilidad de la empresa contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

## **20 PLAZOS**

El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Comisión de Recepción Provisoria.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la ITO de la Unidad Técnica. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

En caso que el contratista invoque como causal de ampliación del plazo aumentos de obras ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor, entrega de terreno atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y la Unidad Técnica, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.

Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la I.T.O. de materiales o de ejecución de las obras que no cumplan con las condiciones del contrato, no autorizan al Contratista para solicitar prórroga del plazo.

Sólo la Municipalidad, previamente autorizada por la Subsecretaría, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por la I.T.O. no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte del Contratista, sin que ello importe aumento de precio.

Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado, sin embargo, cuando las causales sean imputables al mandante, es decir, se efectúe entrega de terreno atrasada o se produzcan problemas administrativos internos del municipio comprobadamente ajenos al contratista que impliquen una demora en dicha entrega en más de 30 días corridos, éste podrá demandar la caducidad del contrato.

Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por la Unidad Técnica.

El contratista, en el caso de aprobarse un aumento de plazo, deberá presentar una nueva programación de avance físico y flujo de caja a más tardar 3 días hábiles, previo a la fecha acordada para la firma de la modificación del contrato, fecha que será comunicada al contratista por algún medio que certifique haber sido notificado. De no entregar dicha programación, se entenderá que el contratista desiste del aumento de plazo, conservando la ejecución de la obra la fecha de término previa a la solicitud de aumento de plazo.

## **21 MULTAS:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico de Obras, notificará por Libro de Obras las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas en los artículos siguientes, en UTM (Unidades Tributarias Mensuales) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro; y serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa, descontándose del Estado de Pago siguiente a la multa cursada; y/o de las retenciones.

El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se anota la multa en el Libro de Obras.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje, indicado se evaluará la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato ó la de Correcta Ejecución de la Obra, cuando correspondan.

### **21.1 POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

En Contratista quedará constituido en mora del cumplimiento de sus obligaciones, sólo por superar el o los plazos totales o parciales estipulada en estas Bases, sin necesidad de requerimiento, intimación o notificación alguna.

Los atrasos provocados por los subcontratistas no eximirán al contratista de la aplicación por parte de la Municipalidad de Quintero de las penalidades correspondientes. Por su parte el contratista deberá a su vez procurar que los subcontratistas cumplan sus obligaciones dentro del plazo.

Las Multas por incumplimiento de plazos y sus montos serán las siguientes:

- a) Atrasos en entrega de las obras: Por el incumplimiento de entrega y término de la obra en el plazo ofrecido, se establece una multa por día de atraso de 3 UTM.

Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra más las ampliaciones que se otorgaran.

Si para superar las observaciones de la recepción provisoria, el contratista requiere de un plazo que excede el plazo ofertado de término de la obra, este plazo será considerado como incumplimiento de plazos.

- b) Atrasos en la obtención del Certificado de Recepción Municipal Definitiva Total: Si no se obtiene el Certificado de Recepción Municipal Definitiva Total en un plazo de 360 días corridos desde la fecha al Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

- c) Atrasos en entregas parciales: Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Técnico de Obras, podrá aplicar una multa diaria, si el contratista no cumple con los plazos parciales definitivos establecidos por la Constructora en su Programación y ruta crítica. La multa se aplicará por cada día de atraso y será de 1,5 UTM.

## **21.2 POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

En caso de incumplimiento de órdenes impartidas por el Inspector Técnico de Obras a través del Libro de Obras, y dentro de las formalidades establecidos en las Bases acerca del cumplimiento de dichas órdenes y sus plazos, se aplicará una multa diaria de 1 UTM por día de incumplimiento de la instrucción.

## **21.3 OTRAS RETENCIONES**

La Municipalidad de Quintero, tendrá a derecho a retener pagos al Contratista en relación con aquellos montos considerados necesarios para protegerse de pérdidas, tales como:

- a) Trabajos defectuosos no reparados.
- b) Reclamos efectuados por terceros a la Municipalidad de Quintero por daños derivados de trabajos efectuados por el contratista y que no sean debidamente justificados por éste.
- c) Toda violación por parte del contratista de cualquiera de los términos condiciones o disposiciones del contrato que no hubiera subsanado dentro del plazo concedido a tal efecto.
- d) Reclamo del personal, cargas sociales y proveedores.
- e) Cuando cesaren las causas de retención de los respectivos pagos, se abonarán al contratista los montos retenidos por dichas causas, previa deducción de los gastos en que hubiese incurrido, la Municipalidad de Quintero, por cualquiera de estos motivos.

## **21.4 APELACION DE LAS MULTAS**

Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de Obra.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro del plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Obras, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

## **22 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

La recepción de las obras es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión de Recepción de las Obras será designada por la Unidad Técnica mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio; y estará conformada a lo menos por: El Director de Obras Municipales; el Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), un profesional de la Subsecretaría de Transportes y un profesional del rubro de la construcción, siempre que ninguno de ellos haya sido el ITO o encargado de la obra.

El ITO acompañará a la Comisión en la Recepción de las Obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

### **22.1 RECEPCIÓN PROVISORIA**

Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:



- 1) Certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de agua, luz u otro servicio empleado en la ejecución de la obra, comprobantes de pagos de aportes y derechos en otros servicios si procede y otros documentos que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la Recepción.
- 2) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVAL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
- 3) Certificado de cumplimiento de leyes Sociales o Previsionales.
- 4) Certificado de inspección del Trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes a esta obra, y/o no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
- 5) Certificado laboratorio hormigones (si procede).

Será obligación del contratista requerir la Recepción Provisoria a lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista de acuerdo al contrato y sus modificaciones, a objeto se constituya oportunamente la Comisión de Recepción. El no cumplimiento de este plazo en la presentación de dicha solicitud, libera a la comisión de constituirse en la fecha correspondiente. Sin embargo, la Comisión se obliga a constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista, liberando en un caso de multas al contratista, o en su defecto, facultando a dicha comisión para aplicar las multas correspondientes en el caso de atraso en la fecha de solicitud de Recepción Provisoria.

A la Comisión le corresponderá lo siguiente:

- 1) Informar a la Subsecretaría de Transportes la fecha y hora de la recepción provisoria de obras.
- 2) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- 3) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
- 4) De no cumplirse el número 2) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- 1) Fecha Entrega Terreno.
- 2) Aumento de plazo (si correspondiere).
- 3) Aumento de obras.
- 4) Fecha de Término Contractual.
- 5) Monto total del contrato.
- 6) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- 7) Días de atraso.
- 8) Multas desagregadas por causales.
- 9) Fecha de término efectivo.
- 10) Fecha de recepción definitiva.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción provisoria, levantando un acta en cuatro copias, que será firmada por todos los integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el ITO que hubiera participado en dicho acto.

Se consignará como Fecha de Término de las Obras, la fecha de ésta recepción Provisoria, habida consideración de lo precedentemente indicado.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá

instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

#### **22.1.1. RECEPCIÓN PROVISORIA CON OBSERVACIONES**

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, la Comisión de Recepción no dará curso a la Recepción Provisoria y definirá un plazo sujeto a multa si éste excediera el Plazo Contractual, para que el Contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO.

Si el Contratista no hiciera las reparaciones y cambios que se ordenan, dentro del plazo que fije la Comisión de Recepción, de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista y con cargo a las retenciones del contrato y del depósito hecho para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la multa por atraso si ello procediera.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la Recepción Provisional, considerándose como fecha de término de la obra, la fecha de Constitución de Comisión en Obra.

#### **22.1.2. RECEPCIÓN PROVISORIA CON OBSERVACIONES MENORES**

Cuando los defectos que se observan, no afectan la eficiente utilización de la obra y pueden ser remediados fácilmente, la Comisión de Recepción procederá a recepcionar con Reservas u Observaciones, mediante el levantamiento de un Acta Provisoria Especial, lo cual no constituirá en modo alguna una Recepción Provisoria, ni menos un derecho a la presentación del estado de Pago Final.

Al mismo tiempo, la Comisión fijará al Contratista un plazo perentorio exento de multas no mayor a 10 días corridos para que este efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar la explotación inmediata de la obra. Una vez vencido el plazo la Comisión de Recepción deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de Recepción Provisoria, fijándose como fecha de término de las obras aquella de la comunicación en la cual el ITO informe que las reparaciones están terminadas otorgándose la recepción provisoria.

En el caso que el contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, estas serán ejecutadas por la Municipalidad con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y el Plazo autorizado libre de multas, quedará sujeto al pago de éstas.

Si parte de la obra no se terminara dentro del plazo contratado por causas imputables a la Unidad Técnica o por causas no imputables al contratista, debidamente calificadas por la Comisión, se recepcionará provisionalmente con Reserva, autorizándose el pago de las partidas efectivamente realizadas y reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas hasta la Recepción Provisoria Final. La ITO informará la situación y solicitará la ampliación del Plazo contractual previa consulta al Alcalde o a quien lo represente.

### **22.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se hará a petición escrita del Contratista en la misma forma y solemnidades que la Provisoria, y procederá a los 360 días corridos de haberse efectuado ésta.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía de correcta ejecución de

las obras. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde al Mandante aprobar las vicisitudes del contrato.

Si terminado el plazo de garantía, la Comisión no se hubiere constituido en terreno, por causas injustificadas ajenas al contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigente las garantías del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.

### **23 DISMINUCIÓN, AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO**

Se podrán agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, para el mejor término de la obra contratada. En caso de aumento de obras el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados. En caso de obras extraordinarias deberá convenirse el precio con el contratista.

En los casos señalados en el párrafo anterior, el contratista tendrá derecho a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

El Contratista deberá hacer llegar a la Municipalidad las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa; a su vez, la Municipalidad deberá remitir el requerimiento con un informe, a la Subsecretaría de Transportes.

Toda disminución, aumento de obras y obras extraordinarias, deberá ser autorizada por la Subsecretaría de Transportes previamente.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato y quedar registradas en el libro de obra. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

Toda modificación de contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Municipalidad, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso, toda modificación queda condicionado a la disponibilidad financiera, y obtención de su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, y cuenten con la previa aceptación de la ITO de la Unidad Técnica y del Mandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días de lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo.

En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que se dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Todo aumento de plazos deberá contar con la autorización de la Subsecretaría de Transportes.

Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no podrán ser autorizados.

## **24 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de obras podrá ser modificado o terminado anticipadamente por disposición de la Unidad Técnica, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el contrato.
- g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en la forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proporciones del convenio con sus acreedores.
- i) Si el contratista posee orden de ejecución y embargo de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si el contratista ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si el contratista ha acordado llevar el contrato a un comité de Inspección de sus acreedores.

- l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- m) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- n) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- o) El incumplimiento por parte del contratista del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías, el cual se especifica en las Bases Administrativas Especiales.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

Para los efectos de este contrato se considerará que las siguientes **causales son de incumplimiento grave del Contratista** y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de las obras efectivamente realizadas y recepcionadas en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Si el Contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en las presentes Bases.
- b) Si no ha comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes de la firma del "Acta de Entrega de Terreno" o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la U.T. de iniciarlos o continuarlos sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- c) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formulados en base a los antecedentes del Contrato y habiendo presentando las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si el Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la U.T. equivalga a un abandono de las mismas.
- e) Si a juicio de la U.T. no están ejecutadas las partidas de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas u evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que

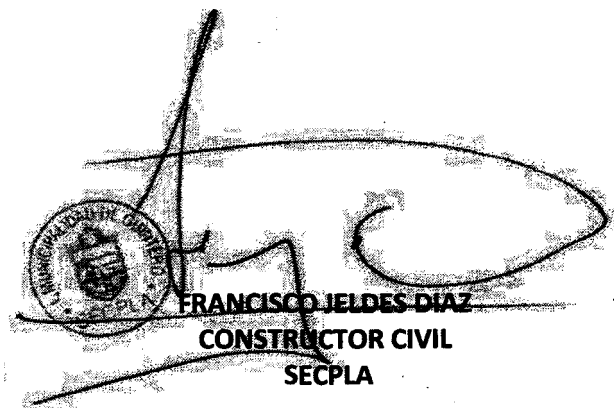
financian la obra; legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse solicitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

## **25 FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA**

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

## **26 DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



**FRANCISCO JEDES DIAZ**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**SECPA**

Quintero, Diciembre de 2016.-